

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

5199

**MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE DON DARIO NAVARRO
CHAUD**

Valparaíso,

28 DIC. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a la información pública N° 3858; recepcionada por la Dirección Región de Valparaíso con fecha 21 de Diciembre de 2012, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de Diciembre de 2012, esta Dirección Regional recepcionó solicitud de información N° 3858 realizada por don DARÍO NAVARRO CHAUD, relativa a *"Necesito saber si existe alguna denuncia activa sobre abuso sexual en contra de la Sala Cuna Kids Corner, Rut: 96.863.510-7, de la comuna de Con-Con"*.

2.- Que, respecto a la solicitud efectuada, ésta se derivó a la Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia de la Institución, mediante Memo Interno N° 89, con fecha 26 de diciembre del año en curso.

3.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*

4.- Que, en virtud de la legislación vigente corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública por el solicitante.

RESUELVO:

1.- INFÓRMESE al solicitante, que el jardín infantil particular "Kid's Corner", ubicado en Av. Blanca Estela N° 1152, Bosques de Montemar, comuna de Concón, Región de Valparaíso, no registra denuncias sobre eventuales casos de abuso sexual, en la base de datos de este Servicio.

2.- NOTIFÍQUESE a don Darío Navarro Chaud en la forma requerida, en lo particular, al correo electrónico señalado en su solicitud.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, UD. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ASC/DML/AAP/amm.-

Distribución:

- Solicitante
- Encargado Nacional Ley 20.285 (F. Núñez)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región (C. Farías)
- Unidad Jurídica y Transparencia (2)
- Oficina de Partes